

Acuerdo IYEM XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Aceleración Empresarial

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los; 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y 10, fracción II, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafo noveno, que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la propia Constitución.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán señala, en su artículo 87, fracción XIII, que una de las funciones específicas del estado es apoyar e impulsar a las empresas del sector social y privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan.

Que, en la actualidad, la población empresarial activa del estado de Yucatán se comprende del 93.8% de micros, el 5.2% de pequeños negocios y 30.4% de trabajadores bajo la modalidad de independientes (cuenta propia y empleadores) (INEGI.ENOE, IV-Trimestre 2018).

La Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE, 2015) reportó que 1 de cada 4 pequeñas y medianas empresas señalan entre sus principales problemas para crecer la baja demanda de sus productos y la competencia de empresas informales. Por su parte, el 24.02% de las micro-empresas ha manifestado un interés para escalar sus negocios, lo que observa en su búsqueda de nuevos canales de distribución, clientes y entrada a nuevos mercados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje del desarrollo 1. Yucatán con Economía Inclusiva, establece la política pública 1.6 Fomento Empresarial y al Emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1, es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.1., que consiste en “Generar capacidades de emprendimiento inclusivo sostenible”, la cual cuenta con la línea de acción 1.6.1.1.8. “Desarrollar programas formativos e habilidades proactivas para aumentar la eficiencia y la modernización continua en las empresas”. Además, se encuentra la estrategia 1.6.1.2., que consiste en “Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad”, la cual cuenta con las líneas de acción 1.6.1.2.1. “Desarrollar acciones de fortalecimiento a emprendedores con enfoque en inclusión” y la 1.6.1.2.2. “Incorporar habilidades de liderazgo y herramientas de empoderamiento en los procesos de acompañamiento y formación”.

Que históricamente las mujeres han estado sometidas a una marginación estructural, que las ha puesto en una situación de desventaja respecto a los hombres, por lo que es necesario considerar la perspectiva de género en las políticas públicas y programas gubernamentales que se implementen.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494 denominado Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, que tiene como propósito “la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa denominado Aceleración Empresarial se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IYEM XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.

Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa denominado Aceleración Empresarial tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión a través de consultoría.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Aceleradora de negocios: la instancia pública o privada que se encarga de potenciar e incrementar los procesos internos y externos de una empresa para el logro de sus objetivos.
- II. Beneficiarios: las personas físicas que acceden a los apoyos del programa.
- III. Empresa (s): la unidad económica en la que se organiza y coordina un proceso productivo a través de la combinación de capital y trabajo para la generación de bienes o la prestación de servicios con fines de lucro.
- IV. Grupos vulnerables: los sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil u origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.
- V. Interior del Estado: todo municipio que se ubique geográficamente en el estado de Yucatán, excluyendo al municipio de Mérida.
- VI. Solicitante: las personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil, con domicilio fiscal en el estado de Yucatán.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por el Instituto Yucateco de Emprendedores y comprenderá el componente de consultoría.

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Instituto Yucateco de Emprendedores	494	Aceleración Empresarial	Consultoría	I. Un diagnóstico empresarial; referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor

				<p>competitividad sectorial.</p> <p>II. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).</p> <p>III. Setenta horas de consultoría presenciales y/o virtuales con los expertos designados por el Instituto Yucateco de Emprendedores, de acuerdo a un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el Instituto Yucateco de Emprendedores.</p> <p>IV. Vinculación con diversos</p>
--	--	--	--	---

				<p>actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.</p> <p>V. Acceso a las agendas y encuentros de negocios que se definirán con base en la participación del grupo de empresas inscritas al programa y las oportunidades de negocio a nivel local, nacional e internacional.</p> <p>VI. Un reporte de finalización del programa.</p>
--	--	--	--	--

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas las personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil, con domicilio fiscal en el estado de Yucatán.

Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Consultoría	I. Un diagnóstico empresarial;	Personas físicas con actividad empresarial o

	<p>referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial.</p> <p>II. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).</p> <p>III. Setenta horas de consultoría presenciales y/o virtuales con los expertos designados por el Instituto Yucateco de Emprendedores, de acuerdo a un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el Instituto Yucateco de Emprendedores.</p> <p>IV. Vinculación con</p>	<p>personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil, con domicilio fiscal en el estado de Yucatán.</p>
--	---	--

	<p>diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.</p> <p>V. Acceso a las agendas y encuentros de negocios que se definirán con base en la participación del grupo de empresas inscritas al programa y las oportunidades de negocio a nivel local, nacional e internacional.</p> <p>VI. Un reporte de finalización del programa.</p>	
--	---	--

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

El Instituto Yucateco de Emprendedores determinará y dará a conocer anualmente por medio de la convocatoria las zonas geográficas para la implementación del componente que integra el programa, para lo cual dará prioridad a los municipios que presenten mayor marginación, violencia de género o mayor número de población desocupada, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ordenados de mayor a menor.

Artículo 7. Aplicación

El programa denominado Aceleración Empresarial se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y naturaleza específica de cada consultoría.

Capítulo II

Disposiciones específicas

Artículo 8. Descripción

El **programa** denominado Aceleración Empresarial consiste en otorgar de forma subsidiaria consultoría especializada y acompañamiento en la implementación de acciones específicas a los beneficiarios del programa, que les permitan incrementar su nivel de competitividad, acceder a nuevos mercados y/o incrementar la satisfacción y por lo tanto el número de clientes actuales, así como consolidarse en el sector económico al que pertenecen. El componente de consultoría comprende diagnóstico empresarial, alineación estratégica de áreas funcionales e impulso comercial de los beneficiarios quienes absorberán una parte proporcional del monto máximo de apoyo.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas físicas con actividad empresarial o personas morales legalmente constituidas de naturaleza mercantil, con domicilio fiscal en el estado de Yucatán que deseen participar en el componente de consultoría del programa denominado Aceleración Empresarial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano mayor de edad legal y estar registrado en el Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de personas físicas o estar legalmente constituida, en el caso de las personas morales.
- II. Tener al menos un año de operaciones continuas con ventas comprobables.
- III. Tener ventas comprobables mayores a quinientos mil pesos anuales.
- IV. Ingresar la información de su empresa que se solicita a través del formulario de registro previsto en el anexo 1 que se dispondrá en el sitio web oficial del Instituto Yucateco de Emprendedores.
- V. Entregar la documentación solicitada en el artículo 10, a través del formulario de registro mencionado en el numeral IV de este mismo artículo.
- VI. Firmar por el solicitante o el representante legal, en formato previsto en el anexo 2, una carta compromiso bajo protesta de decir verdad dirigida al

titular del Instituto Yucateco de Emprendedores.

Las personas que resulten seleccionadas deberán cumplir con el siguiente requisito para ser beneficiado, adicional a lo anterior.

- I. Cubrir el pago al Instituto Yucateco de Emprendedores por la cantidad de \$45,000.00 pesos mexicanos con Impuesto al Valor Agregado incluido a la contraprestación de acuerdo a los establecido en la cláusula sexta del anexo 4. Convenio de ejecución de recursos.

Artículo 10. Documentación

- I. Las personas, tanto físicas como morales, que deseen ser beneficiarias del componente de consultoría del programa denominado Aceleración Empresarial deberán entregar la siguiente documentación al momento de postularse como tal:
 - a. Constancia de situación fiscal con fecha de emisión no mayor a tres meses por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - b. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal que contenga nombre, firma y fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
 - c. Reseña empresarial de acuerdo al formato previsto en el anexo 3.
 - d. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales (formato 32-D del Servicio de Administración Tributaria).
 - e. Las últimas 3 declaraciones mensuales del año en curso que avalen en su conjunto el importe mínimo en ventas correspondiente a quinientos mil pesos.
 - f. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad dirigida al titular del Instituto Yucateco de Emprendedores (formato descargable con indicaciones, previsto en el anexo 2).
- II. Las personas morales que sean seleccionadas como beneficiarias del componente de consultoría del programa denominado Aceleración Empresarial, además de la documentación prevista en la fracción anterior, deberán entregar la siguiente documentación, una vez que sean notificadas y durante los siguientes diez días hábiles a la publicación de beneficiarios seleccionados:
 - a. Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
 - b. Copia simple del testimonio notarial que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, en caso de no encontrarse en el acta constitutiva.

Artículo 11. Criterios de Selección

Cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicaran los siguientes criterios para su selección:

- I. Cuenten con su domicilio fiscal en el interior del Estado.
- II. Considere a unidades económicas ubicadas en el interior del estado, como actores de su cadena de valor.
- III. Sus servicios o productos atiendan a personas pertenecientes a grupos vulnerables.
- IV. Estén lideradas por mujeres.
- V. Se dediquen a la agroindustria y manufactura.
- VI. Tengan ventas comprobables mayores a un millón de pesos anuales.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Para el componente de consultoría del programa denominado Aceleración Empresarial, los beneficiarios recibirán los siguientes servicios:

- I. Un diagnóstico empresarial; referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial.
- II. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).
- III. Setenta horas de consultoría presenciales y/o virtuales con los expertos designados por el Instituto Yucateco de Emprendedores, de acuerdo a un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el Instituto Yucateco de Emprendedores.
- IV. Vinculación con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.
- V. Acceso a las agendas y encuentros de negocios que se definirán con base en la participación del grupo de empresas inscritas al programa y las oportunidades de negocio a nivel local, nacional e internacional.
- VI. Un reporte de finalización del programa.

Artículo 13. Monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará por beneficiario será el equivalente a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N), el cual será entregado en especie a las empresas, a través del servicio de consultoría. Por su parte, las empresas que hayan

sido seleccionadas, deberán aportar al Instituto Yucateco de Emprendedores la cantidad de \$45,000.00 pesos (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) con IVA incluido, en el periodo de tiempo acordado con los responsables del programa de Aceleración Empresarial, considerando que no rebase la mitad del periodo que dura la consultoría, la cual puede ser de mínimo siete meses y máximo nueve meses. Los \$45,000.00 pesos (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) podrán ser pagados a plazos mensuales, bimestrales o trimestrales, considerando que no rebase la mitad del periodo que dura la consultoría especializada, la cual puede ser de mínimo siete meses y máximo nueve meses. El pago se realizará mediante el método y forma de pago que se especifique en la convocatoria.

Artículo 14. Convocatoria

El Instituto Yucateco de Emprendedores deberá publicar la convocatoria del programa denominado Aceleración Empresarial en su sitio web oficial y en sus redes sociales, una vez al año.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de la publicación de la convocatoria del programa.
- II. Duración del programa.
- III. Requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- IV. Criterios de selección.
- V. Derechos y obligaciones por parte de los beneficiarios.
- VI. Descripción de los apoyos que recibirán los beneficiarios.
- VII. Fecha de inicio y fecha de cierre de recepción de documentos.
- VIII. Calendarización del proceso de convocatoria.
- IX. En donde se entregan los documentos.
- X. Fecha de publicación de los beneficiarios.
- XI. Datos de contacto.

Artículo 15. Procedimiento

El programa denominado Aceleración Empresarial, se ajustará al siguiente procedimiento para acceder al componente de consultoría:

- I. El Instituto Yucateco de Emprendedores emitirá y publicará la convocatoria en su sitio web oficial y en sus redes sociales.

- II. Los interesados en participar en el programa se inscribirán en línea a través del formato de registro que se dispondrá para el registro de solicitudes, que se encontrará en el sitio web oficial del Instituto Yucateco de Emprendedores conforme al anexo 1. El proceso de inscripción no podrá exceder los sesenta días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria.
- III. La dirección de Innovación y Competitividad Empresarial recibirá y verificará que la documentación e información solicitada a los interesados en participar en la convocatoria se encuentre completa, posteriormente se realizarán entrevistas con los solicitantes para el perfilamiento de las empresas dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria.
- IV. La dirección de Innovación y Competitividad Empresarial invitará a las personas con experiencia y conocimiento relacionadas con el programa y/o la materia objeto de la convocatoria que participarán en la selección de beneficiarios.
- V. La dirección de Innovación y Competitividad Empresarial remitirá a las personas con experiencia y conocimiento relacionadas con el programa y/o la materia objeto de la convocatoria que participarán en la selección de beneficiarios, dentro de los tres días hábiles siguientes al período de entrevistas con los solicitantes de las empresas, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas reglas de operación.
- VI. Las personas con experiencia y conocimiento relacionadas con el programa y/o la materia objeto de la convocatoria **designadas por la instancia ejecutora** serán quienes analizarán las solicitudes y seleccionarán a los beneficiarios del programa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de solicitudes a que se refiere la fracción anterior que cumplen los requisitos por parte de la dirección de Innovación y Competitividad Empresarial.
- VII. La dirección de Innovación y Competitividad Empresarial, dentro de los tres días hábiles siguientes a la selección de los beneficiarios, publicará la lista de éstos en las redes sociales y en el sitio web oficial del Instituto Yucateco de Emprendedores, además les notificará vía correo electrónico que deberán remitir la documentación referida en el artículo 10, fracción II, incisos a y b y que sus representantes o quienes ellos designen, deberán asistir a una junta informativa acordada por y con la dirección de Innovación y Competitividad Empresarial.
- VIII. Los beneficiarios o sus representantes deberán acudir a la junta informativa en las instalaciones del Instituto Yucateco de Emprendedores en la fecha y hora que les sea indicada por la dirección de Innovación y Competitividad Empresarial.

- IX. Los beneficiarios y el director general del Instituto Yucateco de Emprendedores deberán firmar un convenio de ejecución de recursos, dentro de los 14 días naturales siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el numeral VII, de acuerdo con su naturaleza, contemplado en el anexo 4, a partir de lo cual serán consideradas como beneficiarios del programa.
- X. Los beneficiarios efectuarán el pago correspondiente a la contraprestación y recibirán los servicios derivados del programa, en los términos acordados en el convenio.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán por parte del Instituto Yucateco de Emprendedores lo siguiente:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Acceder a la información necesaria del programa, sus reglas de operación, convocatorias y cobertura.
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación
- V. Recibir los apoyos del programa.
- VI. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable, así como en los instrumentos legales que, para efecto de formalización de la prestación de servicios de aceleración, suscriban el beneficiario y el Instituto Yucateco de Emprendedores.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa denominado Aceleración Empresarial deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir en tiempo, forma y con veracidad las solicitudes de información del instituto.
- II. Acudir puntualmente a todas las actividades y consultorías que el instituto programe durante el proceso de aceleración.
- III. Adherirse a lo previsto en estas reglas de operación, en el convenio de ejecución de recursos, y respetar la demás normativa y legislación aplicable.

- IV. Pagar el costo de la parte proporcional que le corresponde, en términos de estas reglas de operación y del convenio de ejecución de recursos.
- V. Tratar con respeto al personal del Instituto Yucateco de Emprendedores.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, el Instituto Yucateco de Emprendedores tomará las medidas necesarias para suspender la prestación de servicios o su participación en el programa denominado Aceleración Empresarial previo aviso al ciudadano y apegándose a lo establecido en la cláusula octava del convenio de ejecución de recursos previsto en el anexo 4.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El Instituto Yucateco de Emprendedores, a través de la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial, será la dependencia encargada de la ejecución del programa denominado Aceleración Empresarial y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al Programa.
- II. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación del programa.
- III. Realizar la evaluación del programa mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitadas por su junta de gobierno.
- IV. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.
- V. Utilizar su sitio web y redes sociales para la correcta promoción y difusión del programa.
- VI. Realizar las acciones administrativas para la correcta aplicación y revisión del Programa y sus resultados.

- VII. Difundir estas reglas de operación, así como las convocatorias que de ella deriven.
- VIII. Registrar y publicar, en su sitio web oficial y redes sociales, la lista de beneficiarios del programa, así como entregarla a las personas con experiencia y conocimiento relacionadas con el programa y/o la materia objeto de la convocatoria que participaron en la selección de beneficiarios.
- IX. Recibir la información comprobatoria del programa y sus procedimientos para que su verificación sea transparente y no discrecional.
- X. Informar los resultados de los indicadores del programa a las autoridades competentes.
- XI. Designar a las personas con experiencia y conocimiento relacionadas con el programa y/o la materia objeto de la convocatoria que participarán en la selección de beneficiarios. Estas personas tendrán la facultad de evaluar conforme a los criterios de selección que deseen participar en la convocatoria mediante el mecanismo que estará definido en la convocatoria.
- XII. Proponer los programas y cursos de mentoría y capacitación que requieran los solicitantes del programa cuando lo considere necesario.
- XIII. Resolver sobre las circunstancias no previstas en este acuerdo relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Las demás facultades y obligaciones que le confiera este acuerdo y otras disposiciones aplicables.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa denominado Aceleración Empresarial se llevará a cabo, al menos, de manera trimestral y será responsabilidad del Instituto Yucateco de Emprendedores.

El seguimiento del Programa de Bienes y Servicios Públicos se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores (MIR) para resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. El Instituto Yucateco de Emprendedores deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Subsidios o ayudas	Componentes del	Nombre del indicador	Fórmula y variables
----------	--------------------	-----------------	----------------------	---------------------

		programa presupuesta rio		
Aceleración Empresarial	<p>I. Un diagnóstico empresarial; referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial.</p> <p>II. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).</p> <p>III. Setenta horas de consultoría presenciales y/o virtuales con los expertos designados por el Instituto Yucateco de Emprendedores, de</p>	Consultoría	Porcentaje de emprendedores y empresarios apoyados que continúan en el mercado.	(B/C)*100 [Total de emprendedores y empresarios apoyados que continúan operando] / [Total de emprendedores y empresarios apoyados]
			Porcentaje de consultorías otorgadas.	(B/C)*100 [Total de consultorías otorgadas] / [Total de consultorías programados a entregar]*100

	<p>acuerdo a un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el Instituto Yucateco de Emprendedores.</p> <p>IV. Vinculación con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.</p> <p>V. Acceso a las agendas y encuentros de negocios que se definirán con base en la participación del grupo de empresas inscritas al programa y las oportunidades</p>			
--	---	--	--	--

	<p>s de negocio a nivel local, nacional e internacional</p> <p>VI. Un reporte de finalización del programa.</p> <p>VII. Un diagnóstico empresarial; referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial.</p> <p>VIII. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).</p> <p>IX. Setenta horas de consultoría presenciales y/o virtuales con los</p>			
--	--	--	--	--

	<p> expertos designados por el Instituto Yucateco de Emprendedores, de acuerdo a un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el Instituto Yucateco de Emprendedores. </p> <p> X. Vinculación con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán. </p> <p> XI. Acceso a las agendas y encuentros de negocios que se definirán con base en la </p>			
--	--	--	--	--

	<p>participación del grupo de empresas inscritas al programa y las oportunidades de negocio a nivel local, nacional e internacional .</p> <p>XII. Un reporte de finalización del programa.</p>			
--	--	--	--	--

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa denominado Aceleración Empresarial estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 22. Publicación de informes

El Instituto Yucateco de Emprendedores deberá publicar anualmente en su sitio web oficial los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa denominado Aceleración Empresarial

En todo el material publicitario (papelería, empaques, entre otros) del programa denominado Aceleración Empresarial, deberá incluirse la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político

alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa denominado Aceleración Empresarial, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del Instituto Yucateco de Emprendedores, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En el Instituto Yucateco de Emprendedores se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del Instituto Yucateco de Emprendedores.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa denominado Aceleración Empresarial deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al Instituto Yucateco de Emprendedores o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que

tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente, previa publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta 2024, sujeto a la disponibilidad de recursos para su ejecución de acuerdo al presupuesto aprobado para cada año fiscal correspondiente.

Se expide este acuerdo en la sede del Instituto Yucateco de Emprendedores, en Mérida, a (día) de (mes) de (año).

C. Antonio Flavio González Blanco
Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores

Anexo 1. Formulario de Registro al Programa denominado Aceleración Empresarial.

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM) te invita a participar en el Programa denominado Aceleración Empresarial edición 2020 dirigida a empresas yucatecas. El Programa tiene como objetivo incentivar el crecimiento exponencial, mediante el otorgamiento de consultorías especializadas y a la medida, así como la vinculación empresarial de alto impacto.

Favor de completar lo que se solicita:

*Obligatorio

1. Nombre comercial de la empresa:
2. Razón social:
3. Giro empresarial:
4. Fecha de inicio de operaciones:
5. Número de empleados:
6. Descripción de sus productos o servicios:
7. Mercado meta: (*¿Cuál es tu segmento de mercado? ¿Público objetivo?*)
8. Cobertura actual: (*Marca solo uno*)
 - Local (Yucatán)
 - Regional (Península de Yucatán)
 - Nacional
 - Internacional
9. Ventas proyectadas al 20XX (*en números y letras*):
10. ¿Sus productos o servicios atienden a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad? En caso de que sí, especificar. (*Marca solo uno*)
 - Sí, _____
 - No
 - Otro:
11. ¿Tiene algún establecimiento en el interior del Estado? En caso de que sí, especificar. (*Marca solo uno*)
 - Sí, _____
 - No
 - Otro:
12. Sitio Web, o redes sociales (*-URL*):
13. Dirección fiscal:
14. Representante legal:
15. Clave Única de Registro de Población:
16. ¿Es maya hablante?

17. Nombre de contacto:
18. Teléfono de contacto:
19. Correo electrónico de contacto:
20. ¿Porqué está interesado en participar en el Programa denominado Aceleración Empresarial? *(Puede seleccionar más de uno)*
 - Incremento en Ventas
 - Optimización de Procesos Administrativos
 - Optimización de Procesos Operativos
 - Otro:
21. ¿Actualmente es beneficiario de algún otro programa federal, estatal o municipal? En caso de que sí, especificar. *(Marca solo una)*
 - Sí, _____
 - No
 - Otro:
22. Lista de archivos a adjuntar o enviar en digital a _____ *(correo oficial designado en cada convocatoria):*
 - I. Constancia de situación fiscal con fecha de emisión no mayor a tres meses por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - II. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal que contenga nombre, firma y fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.
 - III. Reseña empresarial de acuerdo al formato previsto en el anexo 3.
 - IV. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales (formato 32-D del Servicio de Administración Tributaria).
 - V. Las últimas declaraciones mensuales que avalen en su conjunto el importe mínimo en ventas correspondiente a quinientos mil pesos.
 - VI. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad dirigida al titular del Instituto Yucateco de Emprendedores (formato descargable con indicaciones, previsto en el anexo 2).

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o

acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del programa denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del programa denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del Artículo 26 y 27 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y del Artículo 285 del Código Penal del Estado de Yucatán.

ANTEPROYECTO

Anexo 2. Formato de carta compromiso bajo protesta de decir verdad.

ESTE FORMATO DEBERÁ SER IMPRESO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA
ANTES DE IMPRIMIR ELIMINAR ESTE RECUADRO, LLENAR CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES

Carta bajo protesta de decir verdad.

_____, a ____ de _____ de 20XX

**C. (Nombre del director general del Instituto Yucateco de Emprendedores),
Director del Instituto Yucateco de Emprendedores
Presente**

El que suscribe ____ (nombre completo del representante legal o persona física con actividad empresarial), como ____ (representante legal o apoderado) de la empresa ____ (nombre comercial de la empresa en caso de ser persona física o nombre comercial y legal de la empresa para personas morales), de R.F.C. ____ (R.F.C. de la empresa o persona física con actividad empresarial); por medio de la presente, declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del programa denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del programa denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del Artículo 26 y 27 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y del Artículo 285 del Código Penal del Estado de Yucatán, confirmando de esta manera mi compromiso, en caso de ser beneficiario de este Programa, de participar de manera activa en las actividades del Proceso de Aceleración, permitiendo al grupo de expertos asignados, acceder a la información de la empresa para llevar a cabo su análisis y plantear las mejoras que se desean implementar en la misma.

Sin más por el momento, agradezco su atención y que se considere la presente para los fines de mi compromiso como interesado en participar en el Programa denominado Aceleración Empresarial edición 20XX.

Protesto lo necesario.

(Nombre y firma de la persona representante legal)
(Nombre de la empresa que representa)

ANTEPROYECTO

Anexo 3. Reseña empresarial

Apartado 1. Datos de identificación de la empresa:

Nombre comercial	
Razón Social	
Nombre completo del representante legal	
Giro empresarial	Elija un elemento.
Fecha de Inicio de operaciones	
Dirección fiscal	
Correo electrónico	
Número telefónico	
Sitio web de la empresa	
Descripción de la empresa	

ANTEPROYECTO

Descripción de productos/servicios	
------------------------------------	--

Apartado 2. Datos de impacto:

Número de empleados que laboran en la empresa	
Principales CLIENTES	
Principales PROVEEDORES	
Ventas facturadas en el periodo fiscal 20XX (en pesos)	
Cobertura geográfica (ventas) de la empresa	Elija un elemento.
Aliados estratégicos con quienes trabaja	
Certificaciones o acreditaciones actuales	

Apartado 3. Intereses de crecimiento:

Mercado potencial al que se desea incursionar	
Ventas proyectadas para el periodo fiscal 20XX	
Productos/Servicios que se desean desarrollar a corto plazo	
Certificaciones o acreditaciones en planes de obtención	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o

acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del programa denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del programa denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del Artículo 26 y 27 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y del Artículo 285 del Código Penal del Estado de Yucatán.

ANTEPROYECTO

Anexo 4. Convenio de ejecución de recursos

4.1 Formato de convenio de ejecución de recursos para personas físicas

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, _____ (NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL), A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, _____ (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

-----DECLARACIONES-----

Primera. Declara “el instituto”, por medio de su director general: -----
--

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de noviembre de 1999, y ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018 y 82/2019, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018 y 03 de julio de 2019, respectivamente.-----

I.2. Que tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado de conformidad con el artículo 3 del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, en relación con el artículo 5, fracción I, que le confiere la atribución de fomentar la cultura emprendedora en el estado, en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, instituciones de educación media superior y superior, así como organismos empresariales y demás organismos de carácter

público o privado que compartan el mismo fin.-----

I.3. Que el director general de “el instituto”, es su representante legal de acuerdo con el artículo 116, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, personalidad que acredita con el nombramiento como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores de fecha de expedición primero de octubre del dos mil dieciocho, vigente a la fecha de firma de este convenio.-----
-

I.4. Que tiene la facultad de suscribir todos los convenios, contratos y demás documentos necesarios con los sectores público, privado, social y académico tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

I.5. Que el Acuerdo IYEM XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el (fecha), establece, en su artículo 15, fracción IX, que como parte del Programa denominado Aceleración Empresarial, los beneficiarios y el director general del Instituto Yucateco de Emprendedores deberán firmar un convenio para la ejecución de recursos.-----

I.6. Que su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).---

Segunda. Declara (nombre de la persona física):-----

II.1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse y contratar, con Registro Federal de Contribuyentes ___ (*registro federal de contribuyentes de la persona física*) (___) (*registro federal de contribuyentes de la persona física deletreado*).-----

II.2. Que para efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones su domicilio fiscal ubicado en la calle ___ (número de calle) con ___ (número de calle), número ___ (número de casa), colonia/fraccionamiento ___ (*nombre de la colonia o fraccionamiento*), de la ciudad de___, ___, México.-----

Tercera. Declaran “las partes”:-----

III.1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.-----

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.-----

III.3. Que es su deseo suscribir el presente convenio, concurriendo en el territorio del estado de Yucatán, en el marco del Acuerdo IYEM XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.-----
-

III.4. Expuesto lo anterior, "las partes" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:-----

-----**Cláusulas**-----

Primera. Objeto. El objeto de este convenio es establecer las bases y mecanismos de servicios comunes y acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso de aceleración empresarial, para desarrollar una intervención a través de "el instituto" en la convocatoria del Programa denominado Aceleración Empresarial, el cual proporcionará setenta horas de consultorías a ___ (*nombre de la persona física*), distribuidas en 5 (cinco) meses para transmitirle conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan a que ___ (*nombre de la persona física*) pueda, al final del proceso de aceleración, contar con un diagnóstico integral de su empresa y un plan de intervención, que incluya estrategias, metas y acciones, para lograr la consolidación y crecimiento de su negocio.-----

La (*nombre de la persona física*), en términos de este convenio y de las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial, accederá a los siguientes servicios del instituto:-----

- I. Un diagnóstico empresarial; referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial.
- II. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).
- III. Setenta horas de consultoría presenciales y/o virtuales con los expertos designados por el instituto, de acuerdo a un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el instituto.
- IV. Vinculación con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.

- V. Acceso a las agendas y encuentros de negocios que se definirán con base en la participación del grupo de empresas inscritas al programa y las oportunidades de negocio a nivel local, nacional e internacional.
- VI. Un reporte de finalización del programa.

Segunda. Obligaciones de "el instituto". "El instituto", en el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:-----

a) Otorgar a ___ (*nombre de la persona física*) los servicios a que se refiere la cláusula anterior. -----

-

b) Definir, formular, aprobar y evaluar las acciones que realice ___ (*nombre de la persona física*) y quede descrita en el plan de intervención.-----

c) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes. -----

d) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción del objeto materia del presente convenio, así como para su evaluación y seguimiento.-----

e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en este convenio, de conformidad con las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.-----

f) Cumplir y observar, en todo momento, las disposiciones previstas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.-----

Tercera. Obligaciones de ___ (*nombre de la persona física*). ___ (*nombre de la persona física*) en el cumplimiento del presente convenio, se compromete a: -----

a) Cumplir en tiempo, forma y con veracidad las solicitudes de información de "el instituto".-----

b) Acudir puntualmente a las consultorías y demás actividades que "el instituto" programe durante la duración del proceso de aceleración.-----

-

c) Respetar la normativa aplicable al Programa denominado Aceleración Empresarial y las condiciones establecidas en este convenio, así como cumplir la demás

legislación y normativa aplicable a su empresa, sobre todo en materia laboral, de propiedad intelectual y acceso a la información, uso del equipo y seguridad en instalaciones, acatando en todo momento las indicaciones del personal de “el instituto”, relacionadas con el objeto de este convenio.-----

d) Realizar el pago oportuno de los servicios de consultoría a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.-----

e) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite “el instituto”, siempre que se encuentre relacionada con el objeto de este convenio.-----

f) Cumplir y observar, en todo momento, las disposiciones previstas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.-----

Cuarta. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma mismo y concluirá el ___ (día) de ___ (mes) del 20___ (número que corresponda a los dos últimos dígitos del año).-----

Quinta. Programas de trabajo. A solicitud de cualquiera de “las partes”, ambas se comprometen a presentar, por escrito, las actividades a desarrollar; su calendarización; el listado del personal designado para la ejecución de los trabajos a realizar; en su caso, los presupuestos requeridos; el modo de financiamiento; así como los procedimientos de evaluación y seguimiento de los trabajos programados, los cuales, de ser aprobados por “las partes”, serán considerados como anexos del presente convenio.-----

Sexta. Contraprestación. ___ (nombre de la persona física) con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio otorgará a “el instituto” el pago de la cantidad total de \$45,000 pesos moneda nacional (son: cuarenta y cinco mil pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios a que se refiere la cláusula primera de este convenio. Dicha cantidad deberá de pagarse de la siguiente manera: un primer pago por \$6,000 pesos moneda nacional (son: seis mil pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido y seis pagos mensuales por la cantidad de \$6,500 pesos moneda nacional (son: seis mil quinientos pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado Incluido, que deberán de pagarse dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.-----

El pago se realiza a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta ___ (nombre del banco y número de cuenta) CLABE interbancaria ___ (número de CLABE interbancaria), o bien realizando el pago directo en la caja del “el instituto”. -----

Séptima. Ejecución, seguimiento y evaluación. Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a que se refiere el presente convenio, así como para el logro de su objeto, "las partes" acuerdan designar a los enlaces que se indican a continuación:-----

Por parte de "el instituto" se designa a ____ (*nombre del director*) como representante de la Dirección a cargo del Programa denominado Aceleración Empresarial, o quien lo sustituya en el cargo.-----

--

Por su parte, el empresario ____ (*nombre de la persona física*) será el enlace o bien, quien designe a su cargo.-----

Octava. Terminación anticipada. El presente convenio puede terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:-----

-

a) Por cumplimiento total de su objeto.-----

b) Por acuerdo de "las partes", otorgado por escrito.-----

c) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de "las partes".-----

d) Falta de pago por parte de ____ (*nombre de la persona física*) en los plazos establecidos. Después de treinta días de no haberse recibido el pago correspondiente al mes anterior, se suspenderá el servicio de consultoría y en caso de que en los siguientes treinta días no se reciba el pago, se notificará al empresario para cancelar el presente convenio por falta de pago.-----

e) Por decisión unilateral de cualquiera de "las partes", comunicada por escrito a la otra contraparte con, por lo menos, quince días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación deba tener efecto.-----

Además, si la terminación del convenio fuere anticipada y hubiere actividades pactadas y aún no concluidas, "las partes" se comprometen a llevarlas a cabo hasta su conclusión.-----

Novena. Confidencialidad. "Las partes" se comprometen a guardar confidencialidad de la información que se proporcionen al amparo del presente convenio, y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados. La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a "las partes" si la

información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo con las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. ----

Décima. Propiedad intelectual. “Las partes” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro o publicación. Si la realización es conjunta, “las partes” compartirán la titularidad de los correspondientes derechos. En todo momento, “las partes” reconocerán a las y los investigadores su derecho de figurar como autoras (es) y a quienes legalmente les correspondan. Queda expresamente entendido que “las partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.-----

Décima primera. De las modificaciones. Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “las partes” y se harán constar por escrito mediante la celebración de un documento modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, y formará parte integrante del presente instrumento.-----

Décima segunda. Relaciones laborales. El presente convenio no podrá ni deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Por lo que ambas partes reconocen que todos los socios, funcionarios, asesores, apoderados, empleados, trabajadores y prestadores de servicios de una parte, que laboren o que en el futuro realicen una labor separada o conjunta para la prestación de servicios objeto de este convenio ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra parte; por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.-----

Décima tercera. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que ninguna de “las partes” tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causaren

recíprocamente, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, reanudándose en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión. -----

Décima cuarta. Jurisdicción. "Las partes" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "las partes" y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales o jueces del fuero común con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.-

Décima quinta. Comunicaciones y aclaraciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. -----
--

Décima sexta. Disposiciones finales. "Las partes" declaran que en la celebración del presente convenio, lo hacen de común acuerdo y libres de coacción alguna, que pudiera afectar su existencia o validez, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.-----

Las partes aclaran que los encabezados de las cláusulas que anteceden han sido asentados exclusivamente para fines de facilidad de contenido y con absoluta voluntad de las partes. -----
-

El presente convenio es firmado por duplicado por las partes que intervienen en él, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México; al día ___ del mes de ___ del año ____.

Por "el instituto"

Por su propio y personal derecho

Antonio Flavio González Blanco
Director General del Instituto
Yucateco de Emprendedores

Nombre de la persona física

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del programa denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del programa denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del Artículo 26 y 27 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y del Artículo 285 del Código Penal del Estado de Yucatán.

ANTEPRO

4.2 Formato de convenio de ejecución de recursos para personas morales

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, _____ (NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL), A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ____ (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ____ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA EN ACELERACIÓN", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.-----

-----**DECLARACIONES**-----

Primera. Declara "el instituto", por medio de su director general: -----

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de noviembre de 1999, y ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018 y 82/2019, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018 y 03 de julio de 2019, respectivamente.-----

I.2. Que tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y

propiciar su crecimiento económico, así como el del estado de conformidad con el artículo 3 del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, en relación con el artículo 5, fracción I, que le confiere la atribución de fomentar la cultura emprendedora en el estado, en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, instituciones de educación media superior y superior, así como organismos empresariales y demás organismos de carácter

público o privado que compartan el mismo fin.-----

I.3. Que el director general de “el instituto”, es su representante legal de acuerdo con el artículo 116, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, personalidad que acredita con el nombramiento como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores de fecha de expedición primero de octubre del dos mil dieciocho, vigente a la fecha de firma de este convenio.-----

I.4. Que tiene la facultad de suscribir todos los convenios, contratos y demás documentos necesarios con los sectores público, privado, social y académico tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

I.5. Que el Acuerdo IYEM XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el (fecha), establece, en su artículo 15, fracción IX, que como parte del Programa denominado Aceleración Empresarial, los beneficiarios y el director general del Instituto Yucateco de Emprendedores deberán firmar un convenio para la ejecución de recursos.-----

I.6. Que su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).---

Segunda. Declara “la empresa en aceleración”, por conducto de su representante legal:-----

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta número ___ (número de acta) de fecha ___ (día) de ___ (mes) de ___ (año), pasada ante la fe del licenciado ___ (nombre del notario), titular de la notaría pública número ___ (número de la notaría pública) del estado de Yucatán.-

II.2. Que la persona moral tiene por objeto, _____ (objeto de la persona moral) entre otros.-----

II.3. Que ___ (nombre del representante legal), quien actúa en el presente acto como representante legal de ___ (nombre de la persona moral), acredita su referida personalidad con el acta número ___ (número de acta) de fecha ___ (día) de ___ (mes)

de ____ (año), pasada ante la fe del licenciado ____ (nombre del notario), titular de la notaría pública número ____ (número de la notaría pública) del estado de Yucatán.-----

II.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle ____ (número de calle), número ____ (número de casa), colonia ____ (colonia), de la ciudad de ____ (nombre de la ciudad), ____ (estado), ____ (país). Con Registro Federal de Contribuyentes ____ (registro federal de contribuyentes), (____) (registro federal de contribuyentes deletreado) de acuerdo con su cédula de identificación fiscal.-----

Tercera. Declaran “las partes”:-----
-

III.1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.-----

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.-----

III.3. Que es su deseo suscribir el presente convenio, concurriendo en el territorio del estado de Yucatán, en el marco del Acuerdo IYEM XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.-----
-

III.4. Expuesto lo anterior, “las partes” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:-----

-----**Cláusulas**-----

Primera. Objeto. El objeto de este convenio es establecer las bases y mecanismos de servicios comunes y acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso de aceleración empresarial, para desarrollar una intervención a través de “el instituto” en la convocatoria del Programa denominado Aceleración Empresarial, el cual proporcionará setenta horas de consultoría a “la empresa en aceleración”, distribuidas en 5 meses para transmitirle conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan a que “la empresa en aceleración” pueda al final del proceso de aceleración contar con un diagnóstico integral de su empresa y un plan de intervención, que incluya estrategias, metas y acciones, para lograr la consolidación y crecimiento de la empresa. -----

“La empresa en aceleración”, en términos de este convenio y de las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial., accederá a los siguientes servicios del instituto:-----

- I. Un diagnóstico empresarial; referente al análisis del estado actual de la empresa y la identificación de sus áreas de oportunidad para una mayor competitividad sectorial.
- II. Acceso a máximo tres procesos de formación (cursos, talleres o pláticas).
- III. Setenta horas de consultoría presenciales y/o virtuales con los expertos designados por el instituto, de acuerdo a un plan de intervención propuesto por los consultores como resultado del diagnóstico empresarial y acordado entre ambas partes, la empresa y el instituto.
- IV. Vinculación con diversos actores del ecosistema empresarial del estado de Yucatán.
- V. Acceso a las agendas y encuentros de negocios que se definirán con base en la participación del grupo de empresas inscritas al programa y las oportunidades de negocio a nivel local, nacional e internacional.
- VI. Un reporte de finalización del programa.

Segunda. Obligaciones de “el instituto”. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior del presente instrumento, “el instituto” se compromete a:-----

-

a) Otorgar a “la empresa en aceleración” los servicios a que se refiere la cláusula anterior, en términos de este convenio.-----

b) Definir, formular, aprobar y evaluar las acciones que realice “la empresa en aceleración” y queden descritas en el plan de intervención a que se refiere la cláusula primera.-----

c) Determinar los procedimientos de comunicación entre las partes. -----

-

d) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción del objeto materia del presente convenio, así como para su evaluación y seguimiento.-----

e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en este convenio, de conformidad con las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.;-----

f) Cumplir y observar, en todo momento, las disposiciones previstas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial..-----

Tercera. Obligaciones de "la empresa en aceleración". En el cumplimiento del presente convenio, "la empresa en aceleración" se compromete a:

a) Cumplir en tiempo y forma y con veracidad las solicitudes de información de "el instituto".-----

b) Acudir puntualmente a las consultorías y demás actividades que "el instituto" programe durante la vigencia de este convenio.-----

c) Respetar las Reglas de operación del Programa denominado Aceleración Empresarial y las condiciones establecidas en este convenio, así como cumplir la demás legislación y normativa aplicable a su empresa, sobre todo en materia laboral, de propiedad intelectual y acceso a la información, uso del equipo y seguridad en instalaciones, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "el instituto" relacionadas con el objeto de este convenio.-----

d) Realizar el pago oportuno de los servicios de consultoría a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.-----

e) Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite "el instituto", siempre que se encuentre relacionada con el objeto de este convenio.-----

f) Cumplir y observar, en todo momento, las disposiciones previstas en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y las Reglas de Operación del Programa denominado Aceleración Empresarial.-----

Cuarta. Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma mismo y concluirá el ___ (día) de ___ (mes) del 20___ (número que corresponda a los dos últimos dígitos del año).-----

Quinta. Programas de trabajo. A solicitud de cualquiera de "las partes", ambas se comprometen a presentar por escrito las actividades a desarrollar, su calendarización, el listado del personal designado para la ejecución de los servicios a que se refiere la cláusula primera, en su caso, los presupuestos requeridos, el modo de financiamiento, así como los procedimientos de evaluación y seguimiento de los trabajos programados, los cuales, de ser aprobados por "las partes", serán

considerados como anexos del presente convenio. -----

Sexta. Contraprestación. “La empresa en aceleración” con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio otorgará a “el instituto” el pago de la cantidad total de \$45,000 pesos moneda nacional (son: cuarenta y cinco mil pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios a que se refiere la cláusula primera de este convenio. Dicha cantidad deberá de pagarse de la siguiente manera: un primer pago por \$6,000 pesos moneda nacional (son: seis mil pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido y seis pagos mensuales por la cantidad de \$6,500 pesos moneda nacional (son: seis mil quinientos pesos sin centavos moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado Incluido, que deberán de pagarse dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.-----

El pago se realiza a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta ____ (nombre del banco y número de cuenta) CLABE interbancaria ____ (número de CLABE interbancaria), o bien realizando el pago directo en la caja del “el instituto”. -----

Séptima. Ejecución, seguimiento y evaluación. Para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a que se refiere el presente convenio, así como para el logro de su objeto, “las partes” acuerdan designar a los enlaces que se indican a continuación:-----

-

Por parte de “el instituto” se designa a ____ (nombre del director) como representante de la Dirección a cargo del Programa denominado Aceleración Empresarial, o quien lo sustituya en el cargo.-----

--

Por su parte, el empresario ____ (nombre de la persona física) será el enlace o bien, quien designe a su cargo.-----

Octava. Terminación anticipada. El presente convenio puede terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas: -----

a) Por cumplimiento total de su objeto. -----

-

b) Por acuerdo de “las partes”, otorgado por escrito. -----

-

c) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de “las partes”. -----

d) Falta de pago por parte de “la empresa en aceleración” en los plazos establecidos. Después de 30 días de no haberse recibido el pago correspondiente al mes anterior, se suspenderá el servicio de consultoría y en caso de que en los siguientes 30 días no se reciba el pago, se notificará al empresario para cancelar el presente convenio por falta de pago.-----

e) Por decisión unilateral de cualquiera de “las partes”, comunicada por escrito a la otra contraparte con, por lo menos, quince días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación deba tener efecto.-----

Además, si la terminación del convenio fuere anticipada y hubiere actividades pactadas y aún no concluidas, “las partes” se comprometen a llevarlas a cabo hasta su conclusión.-----

Novena. Confidencialidad. “Las partes” se comprometen a guardar confidencialidad de la información que se proporcionen al amparo del presente convenio, y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados. La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a “las partes” si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo con las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. ----

Décima. Propiedad intelectual. “Las partes” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro o publicación. Si la realización es conjunta, “las partes” compartirán la titularidad de los correspondientes derechos. En todo momento, “las partes” reconocerán a las y los investigadores su derecho de figurar como autoras (es) y a quienes legalmente les correspondan. Queda expresamente entendido que “las partes” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.-----

Décima primera. Modificaciones. Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “las partes” y se harán constar

por escrito mediante la celebración de un documento modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, y formará parte integrante del presente instrumento. -----

Décima segunda. Relaciones laborales. El presente convenio no podrá ni deberá interpretarse de manera alguna como constitutivo de relación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Por lo que ambas partes reconocen que todos los socios, funcionarios, asesores, apoderados, empleados, trabajadores y prestadores de servicios de una parte, que laboren o que en el futuro realicen una labor separada o conjunta para la prestación de servicios objeto de este convenio ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica con la otra parte; por lo que cualesquiera obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.-----

Décima tercera. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se causaren recíprocamente, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o sus instrumentos derivados, reanudándose en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión. -----

Décima cuarta. Jurisdicción. "Las partes" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "las partes" y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales o Jueces del fuero común con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.-

Décima quinta. Comunicaciones y aclaraciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. -----

Décima sexta. Disposiciones finales. "Las partes" declaran que en la celebración del presente convenio, lo hacen de común acuerdo y libres de coacción alguna, que pudieran afectar su existencia o validez, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.-----

Las partes aclaran que los encabezados de las cláusulas que anteceden han sido asentados exclusivamente para fines de facilidad de contenido y con absoluta voluntad de las partes. -----

El presente convenio es firmado por duplicado por las partes que intervienen en él, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México; al día ___ del mes de ___ del año ____.

Por "el instituto"

Por "la empresa en aceleración"

Antonio Flavio González Blanco
Director General del Instituto Yucateco
de Emprendedores

(nombre del representante legal)
Representante legal de la empresa
(nombre de la empresa).

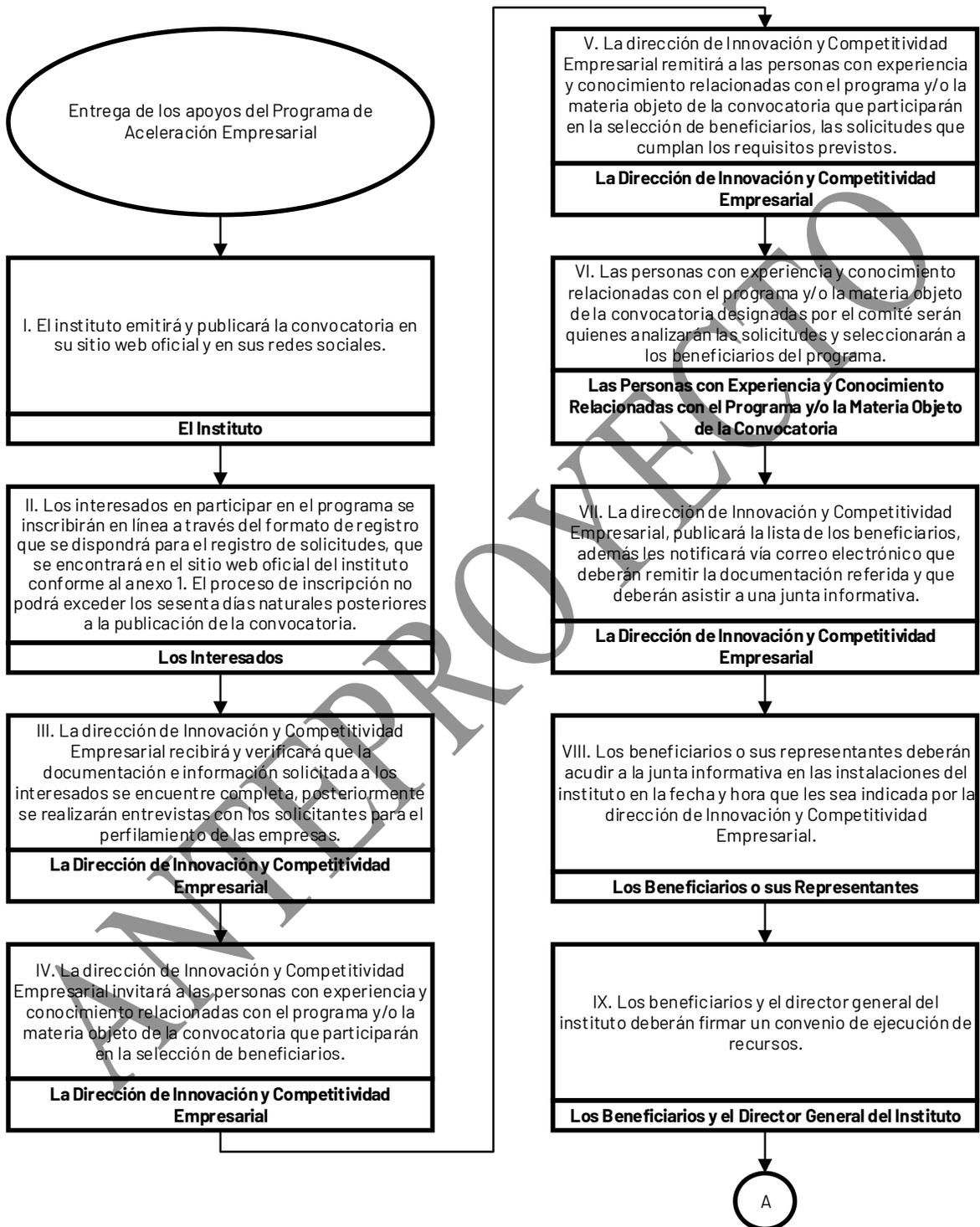
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

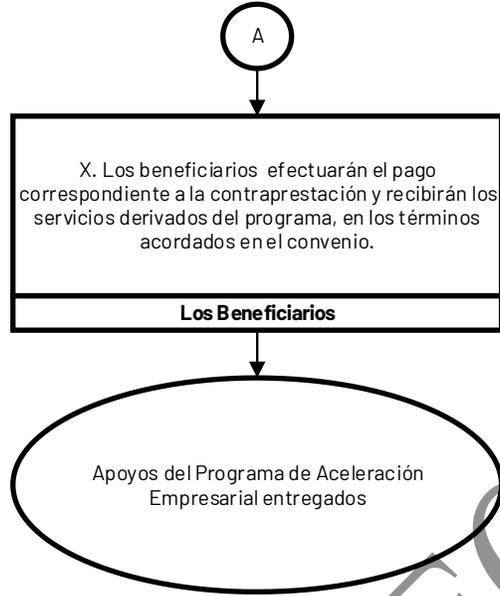
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación remitida es verídica, confirmo el compromiso con el proceso de selección y permito que la instancia ejecutora correspondiente verifique la veracidad de la información y la documentación presentada, así como doy acuse de consentimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes del programa denominado Aceleración Empresarial, así como en la convocatoria del año en curso del programa denominado Aceleración Empresarial del Instituto Yucateco de Emprendedores.

En caso de existir falsedad en la información y documentación presentada o remitida, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del Artículo 26 y 27 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y del Artículo 285 del Código Penal del Estado de Yucatán.

Anexo 5. Diagrama de Flujo del Programa denominado Aceleración Empresarial





ANTEPROYECTO